REPÚBLICA DE COLOMBIA POLICÍA NACIO DE COLOMBIA		41 B B B B B B B B B B B B B B B B B B B		DIDA CORRECTIV	•		
TO THE	NAL ALCALDÍA MUNICIPAL IA DE CARCÁ			Mag	JE HE	CNEC	(0
Nº INCIDENTE 3 3	16772		25 126 1 187 No. de Compa		30 44		
2020	DÍA 1 2	MILES	A Y HORA	non 160° 1 16	26-113	3788	
	7 8	3 4 5 6 9 10 11 12	00 01 02 12 13 14 1	00 00	07 08 09	10 144	UTOS
TIPO DE VÍA AV CL (CR) AU DG TR YRA CGTO	NUMERO O NOMBRE	L COMPORTAMIENTO VÍA S TIPO DE VÍA	CONTRARIO	A LA CONVIVENCI	19 20 21 A	22 23 14	
BARRIO	OFR	AV CL CR AU DG TR VRA	CGTO NUMERO	O O NOMBRE	NICIPIO ATICA	LOCALIDAD/O	OMUNA
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OT		3. DATOS DEL PRESI	JNTO INFRACTO	DOMICILIO	MED MED	IO DE TRANSPORTE	
JONE	A	NOMBRES Y APELLIDOS DE	Z C	O DE DOCUMENT	3		DAD
60	DIDEC		PRESUNTO INFR	PIOLICIA			
	MAIL COOMS	TA	AMENTO	302 TE	EFOND FUC	9 CELULAR	
3.1 DATOS I	DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA CUMENTO RO CUAL?	O PATRIA POTESTAD (En cas	JAMACA	CAJIC	PIO	CAPAIS	FA
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTR	RO CUAL?	VADRUU	NÚMERO	or sea menor de 18 años DE DOCUMENTO	diligencie este c	rampo) ED	AD
	DIRECCIÓN - RESI	Y APELLIDOS DETENTE LA C	USTODIA O PATRI	IA POTESTAD			
EA	MAIL			TELÉ	FONO FIJO	O CELULAR	
	(144-144)	DEPARTA		MUNICIPI	0	PAIS	
RA	ZÓN SOCIAL	DATOS DEL ESTABI	ECIMIENTO	ACTIVIDAD C	OMERCIAL		-
	NIT			DIRECC			
		REPRESENTANT	ELEGAL	DIRECC	ION		
C.C. C.E.	PAS	NÚM	ERO DE DOC	UMENTO			
INCAUTACIÓN	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA APREHENSIÓN CON FIN JUDICI APOYO URGENTE DE LOS PARTIDOS DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE LOS PARTIDOS DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE LOS PARTIDOS DE LOS PARTIDOS DE LOS PARTIDOS DE LOS PARTIDOS DE LOS PA	AL ING	KESO A INMUEBLE	CON ORDEN ESCRITA E SIN ORDEN ESCRITA MAS DE FUEGO, NO CON	IVENCIONALES I	MUNICIONES V	
DESCARGOS:		wide el	vec	RETO	075	2_101	-
DESCARGOS:	6,7	IPO DE MEDIDA CO	Vec	De TO	OT5		r sanción.
MULTA GENERAL X INUTILIZA	CIÓN DE RIEN	TIPO DE MEDIDA CON ICIPACIÓN PROGRAMA CON TIVIDAD PEDAGOGICA DE C	RECTIVA MUNITARIO ONVIVENCIA	SUSPENSIÓN TEMP	ORAL DE LA ACT	AS ESPACIO UTILIZAR ANEXO	la posterior sanción.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA	CCIÓN DE BIEN REMO	TIVIDAD PEDAGÓGICA DE O OCIÓN DE BIENES	ONVIVENCIA	SUSPENSIÓN TEMP	ORAL DE LA ACTIVIDAD	TIVIDAD DO QUE INVOLUCRA DI MPLETAS	Wverrola ni la posterior aunción.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA ARTICU 1 2 9 4 5	CCIÓN DE BIEN REMO	DCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT.	ONVIVENCIA	SUSPENSIÓN TEMP DISOLUCIÓN DE REUN AGLOMERACIONES DE NO IMPONE	ORAL DE LA ACTIVIDAD	O QUE INVOLUCRA MPLEJAS	no a la convivencia ni la postenor sanción.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MULTA GENERAL MINUTILIZA AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 1 2 3 4 5 1	1 2 3 (2) 100 6 7 8 9 6 7 8 9	OCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT. 1 2 3	A GENERAL	SUSPENSIÓN TEMP DISOLUCIÓN DE REUN AGLOMERACIONES DE NO IMPONE	ORAL DE LA ACTIVIDAD	O QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA LITERAL A B C D	antio contranto a la convivencia ni la posterior sanción.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MULTA GENERAL MINUTILIZA AMONESTACIÓN DESTRUCT TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 6	CCIÓN DE BIEN	TIVIDAD PEDAGOGICA DE C CIÓN DE BIENES NO APLICA MULT 1 2 3 1 2 3	A GENERAL NUME 4 5	SUSPENSIÓN TEMP DISOLUCIÓN DE REUM AGLOMERACIONES DE NO IMPONE I RAL 6 7 8 6 7 8	ORAL DE LA ACTIVIDAD IÓN O ACTIVIDAD PÚBLICO NO COI MEDIDA CORI	O QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA LITERAL	omportamento contranto a la convivencia ni la posterior sanción.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MULTA GENERAL MINUTILIZA AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 1 2 3 4 5 1	CCIÓN DE BIEN	DIVIDAD PEDAGOGICA DE COCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT 1 2 3 1 2 3 RECURSO DE APELA A, INTERPONE EL	A GENERAL NUME A 5 A 5 ACIÓN	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUN III AGLOMERACIONES DE NO IMPONE RAL 6 7 8	ORAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0	O QUE INVOLUCRA PO QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H	Inochn del comportamento contranto a la convivernia ni la posteria amegin.
MULTA GENERAL MINUTILIZA MULTA GENERAL MINUTILIZA AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA ARTICU 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 EN CONTRA DE LA MEN	CCIÓN DE BIEN	TIVIDAD PEDAGOGICA DE C CIÓN DE BIENES NO APLICA MULT 1 2 3 1 2 3 1 2 3 RECURSO DE APELA A, INTERPONE EL TE SONDESE REMITE	A GENERAL NUME 4 5 4 5 CIÓN RECURSO D LA ORDEN DE	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUN III AGLOMERACIONES DE NO IMPONE RAL 6 7 8	ORAL DE LA ACTIVIDADI IÓN O ACTIVIDADI PÚBLICO NO COI MEDIDA CORI 9 0	QUE INVOLUCRA D'AUTELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L	re, la aciptación del comportenente contrante a la convivencia ni la posterior ameson.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	CIÓN DE BIEN	DEL FUNCIONARIO	A GENERAL NUME 4 5 4 5 ACIÓN LA ORDEN DE DE POLICIA	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUN III AGLOMERACIONES DI NO IMPONE I RAL 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO	ORAL DE LA ACTI	TIVIDAD P QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA HITERAL A B C D E F G H I J K L	re contilizine, la accipitación del comportamento contratió a la convivencia ni la posterior sanción.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 4 5 1 5 6 1 6 7 1 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 2 3 (2) 10 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 7. MEDIDA CORRECTIVA 3. AUTORIDA CORRECTIVA 3. AUTORIDA COMPETEN C. S. DATOS C. DATOS C. DATOS C. S. DATOS C.	DEL FUNCIONARIO Cuadrante	A GENERAL NUME 4 5 A GOION RECURSO D LA ORDEN DE POLICIA Cargo Tracto que deba eje	SUSPENSIÓN TEMP II DISOLUCIÓN DE REUN II AGIOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Placa Teléfo	ORAL DE LA ACTI IÓN O ACTIVIDAD PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 S1	TIVIDAD P QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA HITERAL A B C D E F G H I J K L	o constituye, la acophacian del comportemento contrario a la convivencia el la potente amoden.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 4 5 1 5 5 6 7 1 5 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1	1 2 3 (2) 10 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 7. MEDIDA CORRECTIVA 8. AUTORIDA CORRECTIVA 9. DATOS	DEL FUNCIONARIO Cuadrante	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 CIÓN LA ORDEN DE CATO Cargo Tracto que deba aje inción prevista en e in prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue a sob DE QUE Con prevista en el cue con prevista en	SUSPENSIÓN TEMP II DISOLUCIÓN DE REUN II AGIOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Placa Teléfo	ORAL DE LA ACTI IÓN O ACTIVIDAD PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 S1	TIVIDAD P QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA HITERAL A B C D E F G H I J K L	no collability, la popitición del comportemento cordente a la conventrata in la polaterior associan.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN DESTRUC TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 4 5 1 5 6 1 6 7 1 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	CIÓN DE BIEN	DEL FUNCIONARIO Cuadrante Livas para retardar u omilir pa te la verdad, incurrirá en la sanció REVISTADO (S) EN C	A GENERAL NUME 4 5 A GOION RECURSO D LA ORDEN DE POLICIA Cargo Tracto que deba eje	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUM III AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Telefo Cutar en el desempeño de codigio penal (concusión igia penal fecinecho por de PLIQUE	ORAL DE LA ACTI IÓN O ACTIVIDAD PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 S1	POUE INVOLUCRA PRELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L NO XI OLICION de igual forma al dad ideológica en al dad ideológ	a constatys, la posphidat del compolamento cochado a la connerenza ni positenze alescen.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 4 5 1 5 5 6 7 1 5 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1	1 2 3 (2) 10 6 7 8 9 6 7 8 9 6 7 8 9 7. MEDIDA CORRECTIVA 3. AUTORIDA CORRECTIVA 3. AUTORIDA COMPETEN C. S. DATOS C. DATOS C. DATOS C. S. DATOS C.	DEL FUNCIONARIO Cuadrante La spragara retardar u omitir para retardar u omitir para para para para para para para pa	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 CIÓN RECURSO D LA ORDEN DE A ORDEN DE A or acto que deba e) e or acto que deba e) e n prevista en el ced A SO DE QUE No. C.C.	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUM III AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Telefo Cutar en el desempeño de codigio penal (concusión igia penal fecinecho por de PLIQUE	ORAL DE LA ACTIVIDADA PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 SI POlicial CO nna 3133. sus funciones, o, sus checho o falsecer u orrecer).	POUE INVOLUCRA PRELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L NO XI OLICION de igual forma al dad ideológica en al dad ideológ	is completed at comportation of comportaneous contents in a posterior and an accommendation in posterior attention.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 5 6 1 6 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	CIÓN DE BIEN	DEL FUNCIONARIO Cuadrante Livas para retardar u omilir pa te la verdad, incurrirá en la sanció REVISTADO (S) EN C	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 CIÓN RECURSO D LA ORDEN DE A ORDEN DE A or o cargo Fracto que deba eje en prevista en el ced A SO DE QUE No. C.C.	SUSPENSIÓN TEMP III DISOLUCIÓN DE REUM III AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Telefo Cutar en el desempeño de codigio penal (concusión igia penal fecinecho por de PLIQUE	ORAL DE LA ACTIVIDADA PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 SI POlicial CO nna 3133. sus funciones, o, sus checho o falsecer u orrecer).	POUE INVOLUCRA PRELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L NO XI OLICION de igual forma al dad ideológica en al dad ideológ	and sometimes, is prophibility that compositioners continue is connected in position and in
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 4 5 1 5 5 6 7 1 5 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1	CIÓN DE BIEN	TIVIDAD PEDAGOGICA DE COCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT. 1 2 3 1 3 3 1 2 3 1 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 3 1 3 3 3 3	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 A 5 ACIÓN RECURSO D LA ORDEN DE O Cargo O	SUSPENSIÓN TEMP II DISOLUCIÓN DE REUM II AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Cutar en el desempeño de código penal concusión igue penal (concusión igue penal (ORAL DE LA ACTIVIDADA PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 SI POlicial CO nna 3133. sus funciones, o, sus checho o falsecer u orrecer).	POUE INVOLUCRA PRELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L NO XI OLICION de igual forma al dad ideológica en al dad ideológ	to commission, is acaptación de compostemento cordesso a la conviención el a posterior atalegos.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 1 2 1 2 3 4 5 1 1 2 1 2 3 4 5 1 1 2 1 2 3 4 5 1 1 2 3 1 2	CIÓN DE BIEN O AC TION DE BIEN O REM 1 2 3 2 TION DE BIEN O REM 1 2 3 2 TION DE BIEN O REM 1 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	TIVIDAD PEDAGOGICA DE COCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT. 1 2 3 1 3 3 1 2 3 1 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 3 1 3 3 3 3	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 CIÓN RECURSO D LA ORDEN DE A ORDEN DE A or o cargo Fracto que deba eje en prevista en el ced A SO DE QUE No. C.C.	SUSPENSIÓN TEMP II DISOLUCIÓN DE REUM II AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Cutar en el desempeño de código penal concusión igue penal (concusión igue penal (ORAL DE LA ACTIVIDADA PÚBLICO NO COI MEDIDA COR 9 0 9 0 SI POlicial CO nna 3133. sus funciones, o, sus checho o falsecer u orrecer).	POUE INVOLUCRA PRELIAS RECTIVA LITERAL A B C D E F G H I J K L NO XI OLICION de igual forma al dad ideológica en al dad ideológ	a contación, la pospitación del compolamento contrato la contraterion la positivos estados.
DESCARGOS: MULTA GENERAL AMONESTACIÓN TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 3 4 5 1 5 6 1 6 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	CIÓN DE BIEN O AC TION DE BIEN O REM 1 2 3 2 TION DE BIEN O REM 1 2 3 2 TION DE BIEN O REM 1 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	TIVIDAD PEDAGOGICA DE COCIÓN DE BIENES NO APLICA MULT. 1 2 3 1 3 3 1 2 3 1 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 3 1 3 3 3 3	A GENERAL A GENERAL A GENERAL A 5 A 5 ACIÓN RECURSO D LA ORDEN DE O Cargo O	SUSPENSIÓN TEMP II DISOLUCIÓN DE REUM II AGLOMERACIONES DI NO IMPONE RAL 6 7 8 6 7 8 6 7 8 E APELACIÓN? COMPARENDO Cutar en el desempeño de código penal concusión igue penal (concusión igue penal (ORAL DE LA ACTIONADA DE LA COLOR DE LA COL	TIVIDAD QUE INVOLUCRA MPLEJAS RECTIVA HERAL HERAL HERAL HO M O E F G H I J K L NO M O O O O O O O O O O O O O	to combination, is acopticated oils compositements continued in is position and in position and in the continued in the conti

MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

NIENTOS	SANCIÓN		
COMPORTAMIENTOS	4 SMLDV		
TIPO 1	8 SMLDV		
TIPO 2	16 SMLDV		
TIPO 3	32 SMLDV SI NO ASISTE 4 SMLDV		
TIPO 4 PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA			

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

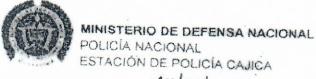
PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

- 1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:
 - a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
 - b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa genera cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.
 - 2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:
 - a). Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
 - b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POFEL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645 DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO



Cajica Cundinamarca, 14/05/2020

Inspector GUATAIN AMERICANO

RECIBIDO Fecha: .

INSPECCION DE POLICIA

CONTROL ALCITO HONDONO
Inspección de policía N° 🔏 Cajica Cundinamarca
Asunto Disposición orden de Comparendo Nº 26-126-113788 incidente 576772
Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:
se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) LOC Armano Fraculto de COLO 390 3943 edad 19 años, residente en la dirección 6/6/10 Combra barrio 6/6/10 (Combra del Municipio de CASICA teléfono celular 302 36254) quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 30 Numeral 2 literal De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:
Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó
Observaciones: Et entiron Coold del Compodiendo y de le explica del nomenos del inefección que le labiste se

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

PERET Cedula 1026561747 Cuadrante 006 Placa 096021 Anexos (O1) Compositendo

carrera 5 N° 2-07 Centro Telefono 3138890931 decun ecajica@policia govico oo vog stollog www

INFORMACIÓN PUBLICA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA RESOLUCIÓN POLICIVA Nº. 804 DIEZ Y OCHO (18) DE MAYO DE 2020.

"POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No. 24126113788".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 4, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943, en la orden de comparendo No. 24126113788 de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, establecidos en el artículo 35 numeral 2, correspondiente a "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía".

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 ibídem de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.









SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que el Artículo 4 ibídem establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. (...)"

Que el mentado Artículo 105 *CPACA*, en su Numeral 3 manifiesta que la Jurisdicción Contencioso Administrativa no será competente frente a las decisiones tomadas por autoridades de Policía en curso de los procesos asignados a ellas por leyes especiales.

Que a falta de norma aplicable en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y ante la prohibición de aplicar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencios o Administrativo, es necesario remitirse a lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Que el artículo 290 del CGP, establece que están sujetos a notificación personal el auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, el auto que ordene citar los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, y los casos especiales que ordene la Ley.

Que el artículo 293 *ibídem*, regula que la notificación por estados se surte respecto de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera.

Que la Ley 1801 de 2016, en el artículo 35, establece como Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, en el numeral 2, el siguiente *Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*"

Que el citado artículo establece en su parágrafo 2 que como medida correctiva a la conducta señalada la multa general tipo 4 y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el artículo 180 establece que la multa general 4, corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV).

Que el inciso 2 del Parágrafo único del artículo 180, dispuso que cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

CONDICIONES FÁCTICAS Y PROBATORIAS.

Que la orden de comparendo No. 24126113788, fue impuesta el día diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020), a la parte presunta infractora, el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943 por infringir el artículo 35 numeral 2.

Que la orden de comparendo No. 24126113788, fue puesta en conocimiento de éste despacho por medio de informe de policía.

Que en la orden de comparendo No. 24126113788, el personal uniformado de la Policía Nacional le dio a el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943, la orden de comunicarse o comparecer ante el despacho de la inspección primera de policía de Cajicá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su imposición.

Que teniendo en cuenta que la orden de comparendo en mención fue impuesta el día diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020), el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, debía comunicarse o presentarse ante éste despacho entre el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020) y el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que transcurrido el término antes indicado, el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, no se comunicó, ni compareció ante éste despacho, ni objetó y no solicitó acogerse a los beneficios









ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

de ley, debe asumir las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.

Que el (la) ciudadano(a) se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la administración municipal a partir de los noventa (90) días calendario.

Que únicamente obra como prueba el informe de policía por medio del cual se puso a disposición la orden de comparendo No. 24126113788, y ante la no comparecencia del citado, se puede concluir que el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003907943 cometió el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.

Que al encontrarse probada la la conducta cometida por la la parte presunta infractora, y dando aplicación a los principios que rigen en materia policiva, artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, éste despacho considera necesaria, proporcional y razonable le aplicación de la multa general tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE).

Que conforme al artículo 182, el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente.

Que si no se cumple con ésta obligación, no podrá obtener o renovar el permiso de tenencia de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado ni obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, ello conforme a lo regulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

II. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

Artículo Primero. IMPONER a el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a MULTA GENERAL tipo 4, que corresponde a TREINTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (32 SMLDV), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$936.320 MDA/CTE), por haber infringido el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. 24126113788 de fecha diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 4, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, a éste despacho.

Artículo Tercero. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número 24126113788, el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943, la multa general tipo 4, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.









SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Artículo Cuarto. MÉRITO EJECUTIVO. La presente resolución policiva y la orden de comparendo número 24126113788, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Quinto. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) JOSE ARMANDO FUQUEN CANCHON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1003907943. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Sexto. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. 24126113788.

Artículo Séptimo. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá - Cundinamarca, a los DIFZ Y OCHO (18) DE MAYO DE 2020

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO MARMOLEJO INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Gustavo Adolfo Sánchez Pulido	Affection	Ing. Civil IP1
Revisó	Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo	¥3.	Inspector Primero de Policía
Aprobó	Gustavo Adolfo Londoño Marmolejo	The state of the s	Inspector Primero de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





